

16

CARGO

ARB-04-13



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES Procuraduría Pública Municipal	FOLIO N° 33
---	--------------------

"Año de la inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CARTA N° 09-2013-PPM/MM

Miraflores, 07 de agosto de 2013

Señores
TALION PRINT EIRL
Av. Arenales N° 2570
Lince.

Referencia: Carta de fecha 26 de junio de 2013
Asunto: Respuesta a petición de Arbitraje

De nuestra consideración:

Me dirijo a usted en atención a la carta de la referencia, mediante la cual formulan petición de arbitraje sobre discrepancias originadas en el contrato N° 72-13 "Servicio de Personalización de tarjetas, impresión y distribución de cartas del programa de adulto mayor de la Municipalidad de Miraflores"; respecto al cual expresamos lo siguiente:

1. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLAZADO:

Identificación:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
RUC:	20131377224
Domicilio Real y Procesal:	Av. Larco N° 400-Miraflores.
Procurador Público:	Luis Augusto Yataco Pérez.
Resolución de Designación:	Resolución de Alcaldía 383-2011-ALC/MM
Registro CAL:	17380
DNI:	10225598
Teléfono:	6177272, anexo 7356
Correo Electrónico:	luis.yataco@miraflores.gob.pe adriana.perez@miraflores.gob.pe



[Handwritten signature]
08-08-13

2. PROPUESTA DE ÁRBITRO

De acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, proponemos que la presente materia sea conocida por un árbitro único, para tal efecto proponemos como árbitro al Dr. Manuel Carlos Chávez Bazán, con Registro del Colegio de Abogados de Lima N° 14531 con domicilio en Av. Los Ingenieros Mz. A6, lote 15 (cdra. 8), Urb. La Rivera de Monterrico, La Molina; correo electrónico: carlos_chavezb@msn.com, teléfono Fijo N° 3480096 y celular N° 988829100.

3. TIPO DE ARBITRAJE

Proponemos un Arbitraje de Derecho Ad hoc

4. MATERIA DEL ARBITRAJE

Determinar si la empresa TALION PRINT E.I.R.L. ha incurrido en causal de Nulidad del Contrato.

5. DESCRIPCIÓN DE NUESTRA POSICIÓN

Mi representada procedió a resolver el contrato N° 072-2013, por los siguientes fundamentos:

- Con fecha 17 de junio de 2013 el Gerente General de la referida empresa, se acercó a nuestras oficinas, con la finalidad de coordinar aspectos relacionados al servicio a prestar; manifestando que su empresa no personaliza tarjetas de PVC ya que no cuentan con las máquinas con las que se realiza dicho trabajo, indicando además que un tercero efectuaría el servicio de personalización.
- De acuerdo a las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 040-2013-MM, el objeto del servicio es "*Personalización de tarjetas PVC de 30" en color blanco (3000), impresión y distribución de cartas al adulto mayor*". Sin embargo, pese a conocer las condiciones expresamente establecidas, su empresa postuló a la convocatoria y se adjudicó la buena pro, sin contar con el equipo necesario para dar cumplimiento fiel al objeto del contrato.
- Asimismo, de acuerdo al art. 146 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF "El contratista podrá acordar con terceros la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, cuando lo autoricen las bases"; no obstante, en el presente caso las Bases no han autorizado la subcontratación, por tanto su empresa se encontraba prohibida de contratar con terceros para dar cumplimiento al Contrato N° 072-2013; motivo por el cual mi representada se vio obligada a resolver dicho contrato mediante Carta Notarial N° 097-



2013-SGLCP-GAF/MM de fecha 19 de junio de 2013, en aplicación de lo establecido en la cláusula duodécima del contrato.

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 5 del artículo 37° del Reglamento del Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado N° 1068, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, AUTORIZO a los abogados Olga Adriana Pérez Uceda, José Epímaco Ventura Salazar, Karla Margot Astudillo Maguiña, Luis Orlando Ayala Lizano y Janet Rosario Espinoza Mejía, a efectos que indistintamente asistan y/o participen de las sesiones que se programen durante el presente proceso, ejerciendo la defensa de los derecho e intereses de mi representada.

Sin otro particular, reciba usted un saludo cordial.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

LUIS AUGUSTO YATACO PEREZ
Procurador Público Municipal
Reg. CAL. 17380



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 383

-2011-ALC/MM

Miraflores, 01 JUN. 2011



EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía, reconocida en la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 347/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de abril de 2011, se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de Miraflores;

Que, con fecha 30 de mayo de 2011, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza N° 350/MM, con la que se aprobó el Clasificador de Cargos de la Municipalidad de Miraflores; y con Ordenanza N° 351/MM, publicada el 31 de mayo de 2011 en el mencionado diario, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP;

Que, habiéndose aprobado las normas complementarias al indicado Reglamento de Organización y Funciones - ROF, resulta necesario adecuar las designaciones efectuadas a la fecha de acuerdo con el nuevo marco normativo;

Que, según el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a don Luis Augusto Yataco Pérez en el cargo de confianza de Procurador Público Municipal, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

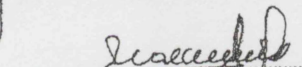
Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Recursos Humanos.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 245-2011-ALC/MM.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


ROXANA CALDERON CHAVEZ
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


Jorge Muñoz Wells
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
Gerencia de Administración y Finanzas
Subgerencia de Logística y Control Patrimonial

CARGO
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
Procuraduría Pública Municipal
FOLIO N°
38

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CARTA NOTARIAL

Miraflores, 19 de Junio de 2013

NOTARIA
LUIS BENJAMIN GUTIERREZ ADRIANZEN
CARTA NOTARIAL

CARTA N° 097-2013-SGLCP-GAF/MM

19 JUN. 2013
v° 48772
"VO ES SEÑAL DE CONFORMIDAD"
RECIBIDO

Señores
TALION PRINT E.I.R.L.
Av. General Álvarez de Arenales N° 2570
Lince.-

Atención: Ángel Enrique Galdos Enmanuel
Titular Gerente

Referencia: Contrato N° 072-2013 – "Servicio de personalización de tarjetas, impresión y distribución de cartas del Programa del Adulto Mayor de la Municipalidad de Miraflores"

De mi consideración:

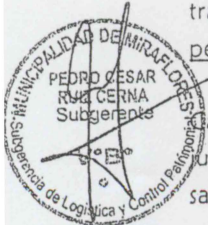
Me dirijo a usted en relación al Contrato N° 072-2013, mediante el cual la Municipalidad de Miraflores contrató a vuestra empresa para que realice el servicio de personalización de tarjetas, impresión y distribución de cartas del Programa del Adulto Mayor.

Con motivo de la celebración de dicho contrato, el 13 de junio de 2013 se les remitieron vía correo electrónico las instrucciones para efectuar la personalización de las tarjetas, para lo cual se adjuntó un modelo así como la base de datos con los nombres de los vecinos del distrito. Asimismo, se solicitó que se acerquen a las oficinas del Palacio Municipal a efectos de coordinar aspectos relacionados al servicio a prestar.

En ese sentido, con fecha 17 de junio de 2013, su persona en calidad de representante de vuestra empresa se acercó a las aludidas oficinas, pero mientras se le daban las instrucciones manifestó que no personalizan tarjetas de PVC, puesto que no tienen las máquinas con las que se realiza dicho trabajo. Del mismo modo, indicó que habían coordinado para que un tercero efectúe el servicio de personalización, el cual debía realizar la empresa TALION PRINT E.I.R.L.

Debe señalar, que en la cláusula novena del Contrato N° 072-2013 el contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el estado en el presente caso, dichas obligaciones comprenden la personalización

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE LA CARTA, NI DE LA FIRMA, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACIÓN DEL REMITENTE. ART. 102° D. LEGISLATIVO 1090



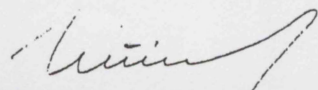
Este documento es copia fiel del documento que corre en el expediente registrado en esta entidad.
Municipalidad de Miraflores
Secretaría del Programa de
Miraflores, 24 JUL. 2013

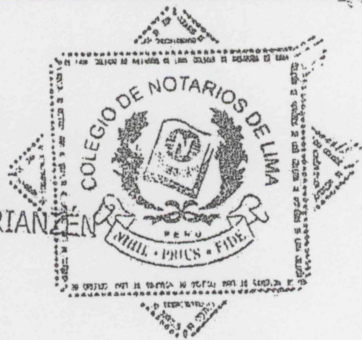
ROXANA CALDERON CHAVEZ

CERTIFICO : _____
QUE EL ORIGINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO, HA SIDO DILIGENCIADO A LA DIRECCIÓN INDICADA SIENDO ENTREGADO EN RECEPCIÓN, PROCEDIENDO EL ENCARGADO, A SELLAR Y RUBRICAR EL CARGO RESPECTIVO. _____
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DILIGENCIA SE REALIZO A LAS 16:00 HORAS DOY FE: - _____

LIMA, VEINTE DE JUNIO DEL DOS ML TRECE

///AAQ/17810///CTRL:00752201300017810//


LUIS BENJAMIN GUTIÉRREZ ADRIÁN
NOTARIO DE LIMA



 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES La Secretaria General certifica que el presente documento es copia fiel del documento que corre en el expediente registrado en esta entidad. Miraflores, 24 JUL. 2013  ROXANA CALDERON CHAVEZ Secretaria General
--